

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
MARZO 12 de 2022

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea General de Asociados a cargo del presidente de la Junta Directiva.
3. Aprobación del orden del día y del reglamento de la Asamblea.
4. Elección mesa Directiva de la Asamblea – Presidente – Vicepresidente – Secretario.
5. Nombramiento Comisión Aprobatoria del Acta y nombramiento de la Junta Escrutadora.
6. Nombramiento Comité de Apelaciones (4 integrantes).
7. Informe de la Comisión encargada de la revisión del Acta de la Asamblea anterior.
8. Informe de la Junta Directiva y de la Administración.
 - Informe Económico.
 - Balance Social.
9. Informe del Comité de Control Social.
10. Dictamen Revisor Fiscal.
11. Discusión y aprobación de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.
12. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes y revalorización de aportes.
13. Fijación honorarios Revisoría Fiscal.
14. Presentación candidatos a ocupar cargos directivos y de control.
15. Propositiones y varios.
16. Elección de cuerpos Directivos y Órganos de Control.
 - Junta Directiva (Principales y Suplentes) para el periodo 2022- 2024.
 - Revisoría Fiscal para el periodo 2022- 2023.
 - Comité de Control Social para el periodo 2022- 2024.
17. Clausura.

IMPORTANTE: Corresponde a los asociados, conforme lo establece el literal c) del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, “(...) *Ejercer directamente o mediante apoderado el derecho al sufragio en los eventos a que haya lugar, en forma tal que a cada asociado hábil corresponda un solo voto. Quienes actúen como apoderados deberán tener la calidad de asociados hábiles al momento de la convocatoria de la Asamblea y no podrán representar a más de cinco (5) asociados (...)*”. En consecuencia, aquellos asociados que concurran mediante apoderado deberán enviar los respectivos poderes al correo electrónico **supfon04@superfinanciera.gov.co** a más tardar a las **12:00. m. del día jueves 10 de marzo del presente año.**



REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS FONDO DE EMPLEADOS

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del Fondo de Empleados de la Superintendencia Financiera de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- 1o.** Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento y,
- 2o.** Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Asociados se desarrolle dentro de un marco de orden democrático y legal,

RESUELVE

ARTICULO 1o. QUÓRUM.

Constituirá quórum suficiente para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia y/o representación de por lo menos la mitad de los asociados hábiles, de conformidad con la lista de los mismos fijada con la convocatoria y verificada por el Comité de Control Social.

Si pasada una (1) hora de fijada la convocatoria no se hubiese integrado el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al 10% del total de asociados hábiles, ni al 50% del número requerido para constituir un fondo de empleados, en caso de que el 10% fuere inferior a tal número, según el artículo 48 del estatuto social vigente.

ARTICULO 2o. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL.

Hasta tanto sea elegida la mesa directiva de la Asamblea, ésta será dirigida provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva del Fondo, quien la instalará. En ausencia del Presidente de la Junta Directiva, actuará el Vicepresidente u otro de los miembros principales.

ARTICULO 3o. ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA.

La Asamblea elegirá de su seno para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Mesa Directiva conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario de Asamblea; podrá actuar como Secretario el mismo de la Junta Directiva, si así lo determina la honorable Asamblea.

ARTICULO 4o. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

El Presidente será el Director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se está tratando y someterá a la decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTICULO 5o. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Es función del Secretario elaborar el acta de la Asamblea, en la cual se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma, antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados convocados y de asistentes; los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados, la fecha y la hora de clausura; y, las demás circunstancias que describan en forma clara y precisa el desarrollo del evento.

ARTICULO 6o. DEL USO DE LA PALABRA.

Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio de tres (3) minutos, salvo que la Asamblea permita un debate más amplio sobre el asunto; se puede intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente a la materia que se discute. Para solicitar la palabra se utilizará la opción, **levantar la mano**, contenida en la plataforma Zoom.

El Gerente, los funcionarios del Fondo, el Revisor fiscal y los miembros de la Junta Directiva, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El Secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas, intervendrán sólo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y en la medida en que sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTICULO 7o. DEL VOTO Y LAS DECISIONES.

Cada Asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto personal y uno (1) por cada representado, los que no podrán ser superiores a cinco (5) representaciones. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados hábiles presentes o representados, salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto prevean una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de proceder a la respectiva votación.

Las votaciones se harán de forma virtual.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente y los empleados del Fondo, que tengan la calidad de Asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 8o. JUNTA ESCRUTADORA.

La Asamblea General designará a dos (2) asociados asistentes, para que escruten los votos.

ARTICULO 9o. VOTACIÓN.

Cada Asociado registrará su voto, dependiendo el medio adoptado para la elección.

ARTICULO 10o. SISTEMA ELECTORAL.

Será designada la Junta Directiva y Comité de Control Social, quien haya obtenido la mayoría de votos de los asociados asistentes.



10.1. Sistema Nominal.

Sistema mediante el cual cada Asociado podrá votar por tantas personas cuantos cargos sean necesarios proveer, así: Junta Directiva, cinco (5); Comité de Control Social, tres (3) y, Revisoría fiscal, uno (1).

10. 2. Para la Revisoría Fiscal.

Será designada como Revisoría Fiscal, quien haya obtenido la mayoría absoluta de votos de los asociados asistentes.

Es de aclarar que para efectos de validez de la elección de la Revisoría Fiscal, se entenderá que el nombramiento será por unanimidad o mayoría absoluta.

ARTICULO 11o. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Las decisiones se adoptarán de acuerdo con lo consagrado en el Estatuto Social Vigente.

Al elaborar la petición, el Asociado deberá dejar claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente. Para mayor claridad, se nombrará una comisión que revisara si las proposiciones corresponden a temas de asamblea o de la administración.

Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Junta Directiva y los Asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea al órgano o funcionario competente para su consideración.

ARTICULO 12o. COMISIONES.

La Mesa Directiva de la Asamblea podrá designar una comisión para estudiar uno o varios de los asuntos con el fin de agilizar el desarrollo de la reunión, presentando las respectivas propuestas.

ARTICULO 13o. RECESOS.

El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones. Así mismo podrá decretar recesos con la finalidad de efectuar las rifas previstas para la reunión, en las cuales solo participaran los asociados presentes en la Asamblea.

Dada en Bogotá, D.C., a los (12) doce días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

PRESIDENTE

SECRETARIO